

percusión sensible en el régimen económico de los Municipios afectados hacen aconsejable se acuerde su aprobación.

En su virtud, de conformidad con los dictámenes emitidos por la Dirección General de Administración Local y Comisión Permanente del Consejo de Estado; a propuesta del Ministro de la Gobernación, y previa deliberación del Consejo de Ministros, en su reunión del día veintiséis de enero de mil novecientos sesenta y dos,

DISPONGO :

Artículo primero.—Se aprueba la segregación del monte Berné, del término municipal de Berdún, y agregación posterior al de Larué (Huesca).

Artículo segundo.—Queda facultado el Ministerio de la Gobernación para dictar las disposiciones que pudiera exigir el cumplimiento de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a uno de febrero de mil novecientos sesenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
CAMILO ALONSO VEGA

DECRETO 280/1962, de 1 de febrero, por el que se aprueba la transacción entre el Ayuntamiento de Seo de Urgel y el Obispado de Urgel, sobre los productos líquidos del monte Lobateras y Estenaló.

Por concurrir las circunstancias determinadas en el artículo mil ochocientos nueve del Código civil español, trescientos tres de la Ley de Régimen Local vigente y trescientos cuarenta del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales; de conformidad con los dictámenes emitidos por la Dirección General de Administración Local y por el Consejo de Estado en Pleno, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiséis de enero de mil novecientos sesenta y dos,

DISPONGO :

Artículo primero.—Se autoriza al Ayuntamiento de Seo de Urgel, de la provincia de Lérida, para transigir con el Obispado de Urgel sobre aprovechamiento de los productos líquidos del monte Lobateras y Estenaló, situado en su término municipal. La transacción se efectuará sobre la base del treinta y tres por ciento de los productos líquidos del monte indicado.

Artículo segundo.—Queda facultado el Ministro de la Gobernación para disponer lo pertinente en orden a la ejecución de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a uno de febrero de mil novecientos sesenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
CAMILO ALONSO VEGA

DECRETO 281/1962, de 1 de febrero, por el que se aprueba la transacción de los Ayuntamientos de Ayamonte, San Silvestre de Guzmán e Isla Cristina (Huelva) sobre redención de servidumbres existentes en finca rústica sita en dichos terminos municipales.

Por concurrir las circunstancias determinadas en el artículo mil ochocientos nueve del Código Civil Español, trescientos tres de la Ley de Régimen Local vigente, y trescientos cuarenta del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales; de conformidad con los dictámenes emitidos por la Dirección General de Administración Local y por el Consejo de Estado en Pleno; a propuesta del Ministro de la Gobernación, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiséis de enero de mil novecientos sesenta y dos,

DISPONGO :

Artículo primero.—Se autoriza a los Ayuntamientos de Ayamonte, San Silvestre de Guzmán e Isla Cristina, en la provincia de Huelva, para transigir con don Silvestre Pérez Alfonso,

don Domingo y doña Encarnación Pérez Correa, sobre redención de servidumbres existentes en finca rústica sita en los indicados términos municipales.

Artículo segundo.—Queda facultado el Ministro de la Gobernación para disponer lo pertinente en orden a la ejecución de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a uno de febrero de mil novecientos sesenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
CAMILO ALONSO VEGA

RESOLUCION de la Comisión Provincial de Servicios Técnicos de Sevilla por la que se anuncia la subasta de las obras de «Abastecimiento de agua-suministro en fuentes públicas» de Alanís de la Sierra.

Con sujeción a las normas del capítulo V de la Ley de Administración y Contabilidad del Estado, modificada por la de 20 de diciembre de 1952 y disposiciones concordantes; por esta Comisión Provincial de Servicios Técnicos se procederá a la subasta de la obra «Abastecimiento de agua-suministro en fuentes públicas» de Alanís de la Sierra, con presupuesto de contrata de 500.000 pesetas.

Apertura de pliegos ante la Junta de Subastas de esta Comisión el vigésimo segundo día hábil, a contar desde el siguiente al de esta publicación, en el salón de actos del Gobierno civil.

Proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición, etcétera, en la Secretaría de esta Comisión (Gobierno civil).

Sevilla, 3 de febrero de 1962.—El Gobernador civil, Herme-
negildo Altozano Moraleta.—622.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DECRETO 282/1962, de 8 de febrero, por el que se declaran de urgencia, a efectos de expropiación forzosa, las obras de «Mejora de trazado entre los kilómetros 667,378 y 670,871 de la C N II, de Madrid a Francia por La Junquera (provincia de Barcelona)».

Por Orden ministerial de diecinueve de febrero de mil novecientos cincuenta y nueve fué aprobado el proyecto de «Mejora de trazado entre los kilómetros seiscientos sesenta y siete coma trescientos setenta y ocho y seiscientos setenta coma ochocientos setenta y uno de la C. N. II, de Madrid a Francia por La Junquera, provincia de Barcelona». Las características generales de esta carretera y la intensidad del tráfico que soporta aconseja imprimir la máxima celeridad a estas obras, a fin de lograr, en el más breve plazo posible, esta importante mejora que el público usuario demanda, y para limitar y reducir a lo estrictamente indispensable las molestias que al tránsito origina toda obra de esta clase. Por ello parece aconsejable que la Administración haga uso de todos los medios legales para conseguir estas finalidades.

En consecuencia, teniendo en cuenta el resultado del expediente informativo tramitado por la Jefatura de Obras Públicas de Barcelona, en el que sólo presentó reclamación don Alfredo Riera Córdoba, mediante recurso de alzada, desestimado por Orden ministerial de once de noviembre pasado, que agota la vía administrativa y contra la cual no cabe recurso alguno, a tenor de lo dispuesto en el artículo veintidós de la Ley de Expropiación Forzosa, de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, a propuesta del Ministro de Obras Públicas, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiséis de enero de mil novecientos sesenta y dos,

DISPONGO :

Artículo único.—Se declara de urgencia, a efectos de aplicación del procedimiento regulado en el artículo cincuenta y dos de la Ley de Expropiación Forzosa, de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, y cincuenta y seis y siguientes del Reglamento para su aplicación, de veintiséis de